

# CUADERNOS VET

Nº 1038

18-05-2020-AÑO XXXIV

## CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

### 1. CONVOCATORIAS.....264

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

### 2. LEGISLACIÓN.....269

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

### LEGISLACIÓN

pág.

### CONVOCATORIAS

pág.

#### I. AYUDAS Y BECAS

##### \* Baleares

Ámbito rural y ganadero en la isla de Ibiza..... 264

##### \* Castilla y León

Seguros Agrarios Combinados..... 264

##### \* Castilla-La Mancha

Bienestar animal..... 264

##### \* Cataluña

Investigación en producción agroalimentaria ecológica..... 265

Productos de la apicultura..... 265

Sanidad animal en porcino, cunícola, ovino/caprino y producción de molusco..... 265

##### \* Navarra

COVID-19: apoyo excepcional a ovino y caprino..... 265

Asociaciones de criadores de ganado..... 266

##### \* País Vasco

Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sindical..... 266

##### \* Valencia

Producción y comercialización de miel..... 266

#### III. OTROS

##### \* Andalucía

Métodos de análisis de detección de triquina: información pública..... 268

#### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

##### CASTILLA Y LEÓN

Reintroducción del buitre negro..... 269

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

E-mail: [cuadernosvet@yahoo.es](mailto:cuadernosvet@yahoo.es)

web.: [cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet](http://cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet)

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - [www.publipen.com](http://www.publipen.com)

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS Y BECAS

### BALEARES

#### ÁMBITO RURAL Y GANADERO EN LA ISLA DE IBIZA

*(B.O.I.B. de 12 de mayo de 2020)*

**EXTRACTO de la aprobación por parte del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa de día 13 de marzo de 2020 de la convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Ibiza para el año 2020. Identificador BDNS nº 504913**

Para cada una de las líneas de ayudas hay un impreso de solicitud y justificación que consta en la Sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa (<https://seu.conselldeivissa.es>). El período para presentar esta solicitud es de 30 días desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB.

Líneas de ayuda

- a) Ayuda a la agricultura ecológica
- b) Ayudas a las cooperativas agrarias
- c) Ayudas para las entidades agrarias con programas fitosanitarios
- d) Ayudas a las cooperativas agrícolas para la siembra de especies forrajeras y semilla certificada de cereal
- e) Ayudas para el fomento del uso de materiales biodegradables para acolchado agrícola
- f) Ayudas por la pérdida de animales reproductores de las especies ovina y/o caprina como consecuencia de ataques de perros
- g) Ayudas para la conservación de variedades locales tradicionales de cereales en riesgo de erosión genética y árboles frutales de secano tradicional
- h) Ayudas a las entidades asociativas agrarias
- i) Ayudas a las fincas colaboradoras
- j) Ayudas a las incorporaciones cooperativas agrarias
- k) Ayudas a los ayuntamientos para actuaciones de mantenimiento y mejora en los caminos rurales

### CASTILLA Y LEÓN

#### SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS

*(B.O.C. y L. de 13 de mayo de 2020)*

**EXTRACTO de la Orden de 11 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan las subvenciones a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en los Planes Anuales de Seguros Agrarios Combinados.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/505536>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Beneficiarios. Las personas físicas y jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y explotaciones de titularidad compartida, que siendo titulares de una explotación agraria ubicada en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, suscriban con las entidades aseguradoras o agentes autorizados integrados en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en adelante AGROSEGURO) para el ejercicio y período especificado en el punto quinto, una póliza de cualquiera de las líneas incluidas en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios Combinados que tengan la condición de actividad subvencionable, y que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social y estén incluidos en la Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente gestionada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Plazo de presentación.

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando el período de suscripción esté comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

En el caso de pólizas de seguro renovable, tendrá la consideración de solicitud de subvención, la póliza de contrato de seguro inicialmente suscrita, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad.

### CASTILLA-LA MANCHA

#### BIENESTAR ANIMAL

*(D.O.C.M. de 15 de mayo de 2020)*

**RESOLUCIÓN de 13/05/2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria en 2020 de ayudas para el bienestar animal prevista en la submedida 14.1 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.**

Extracto de la Resolución de 13/05/2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria en 2020 de ayudas para el bienestar animal prevista en la submedida 14.1 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Las titulares de explotaciones ganaderas extensivas y semiextensivas de ovino y/o caprino radicadas en el territorio de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos para ser considerados como agricultores activos, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013, que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y que se comprometan voluntariamente a realizar acciones tendentes al cumplimiento de los compromisos fijados en favor del bienestar de los animales.

La solicitud inicial de la ayuda contemplada en el artículo 1 de esta Resolución se presentará de conformidad con lo dispuesto en la Orden 9/2020, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2020, su forma y plazo de presentación, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Hasta el fin de presentación de la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2021 se deberá presentar la justificación de la formación adecuada mediante un certificado emitido por un organismo público o una entidad reconocida por éste. Esta formación deberá poseerla tanto la persona titular de la explotación ganadera como el personal que maneje los animales, para lo cual deberá indicar el DNI y el nombre del personal que maneje los animales y junto con la certificación de la formación, de cada uno de ellos.

La solicitud inicial de la ayuda contemplada en el artículo 1 de esta Resolución se presentará de conformidad con lo dispuesto en la Orden 9/2020, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2020, su forma y plazo de presentación.

## CATALUÑA

### **INVESTIGACIÓN EN PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA ECOLÓGICA**

*(D.O.G.C. de 11 de mayo de 2020)*

**RESOLUCIÓN ARP/964/2020, de 23 de abril, por la que se convocan las ayudas destinadas a incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica correspondientes a.**

Convocar las ayudas destinadas a incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica correspondientes al año 2020 de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/345/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica (DOGC núm. 7276, de 29.12.2016), modificadas mediante la Orden ARP/121/2018, de 17 de julio (DOGC núm. 7670, de 24.07.2018) y mediante la Orden ARP/27/2020, de 6 de marzo, por la que se modifica la Orden ARP/345/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica (DOGC núm. 8082, de 11.03.2020).

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a partir del día siguiente de la pérdida de vigencia del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o sus prórrogas.

## **PRODUCTOS DE LA APICULTURA**

*(D.O.G.C. de 15 de mayo de 2020)*

**RESOLUCIÓN ARP/1016/2020, de 7 de mayo, por la que se convocan las ayudas destinadas a la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura para el año 2020.**

Convocar para el año 2020 las ayudas destinadas a la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden ARP/51/2020, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura (DOGC núm. 8127, de 6.05.2020).

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la pérdida de vigencia del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID19, o sus prórrogas.

## **SANIDAD ANIMAL EN PORCINO, CUNÍCOLA, OVINO/CAPRINO Y PRODUCCIÓN DE MOLUSCO**

*(D.O.G.C. de 15 de mayo de 2020)*

**RESOLUCIÓN ARP/1018/2020, de 8 de mayo, por la que se convocan las ayudas destinadas a la ejecución de programas de sanidad animal en los sectores porcino, cunícola, ovino/caprino y de producción de molusco para el año 2020.**

Convocar para 2020 las ayudas destinadas a la ejecución de programas de sanidad animal de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden ARP/109/2019, de 28 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la ejecución de programas de sanidad animal en los sectores porcino, cunícola, ovino/caprino y de producción de moluscos (DOGC núm. 7887, de 31.5.2019).

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 15 de junio y finaliza el 6 de julio de 2020, ambos incluidos.

## NAVARRA

### **COVID-19: APOYO EXCEPCIONAL A OVINO Y CAPRINO**

*(B.O.N. de 11 de mayo de 2020)*

**RESOLUCIÓN 402/2020, de 5 de mayo, del Director General de Agricultura y Ganadería, que establece las bases reguladoras para la concesión de una medida de apoyo excepcional al sector del ovino y caprino por la crisis originada por el COVID-19, acogidas al régimen de minimis, y aprobar la convocatoria de ayudas para el año 2020.**

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las explotaciones de ovino y caprino de la Comunidad Foral de Navarra, para atenuar el grave perjuicio económico que ha tenido en las explotaciones la perturbación del mercado ocasionada por el estado de alerta declarado por el COVID-19.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, tal y como disponen los artículos 71 y 74 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, y los titulares de explotaciones ganaderas de ovino y/o caprino, que la soliciten anualmente en la solicitud única y que cumplan los requisitos establecidos para las ayudas asociadas a estas explotaciones en el Real Decreto citado, a excepción de lo dispuesto en el artículo 71.4.b) y el artículo 74.4.b) en relación a la obligatoriedad de alcanzar un umbral mínimo de salidas de corderos y cabritos de la explotación.

La solicitud de la ayuda se considerará sobre las cabezas declaradas y por las que se hayan solicitado las ayudas acopladas recogidas en los artículos 70 y 73 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y el control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

La solicitud de ayuda se realizará con la solicitud única de ayudas relativa a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería financiados por el FEAGA y a determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural y de Estado, la cuales, se presentarán telemáticamente, a través de las entidades colaboradoras que a tal efecto hayan formalizado el correspondiente contrato con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. También las puede presentar directamente el solicitante, utilizando su certificado digital, a través de la aplicación "Sistema de Gestión de Ayudas", SGA, disponible en la página Web del Gobierno de Navarra.

El plazo de presentación de la solicitud de ayuda es el establecido en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y el control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

---

### ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO

(B.O.N. de 15 de mayo de 2020)

**RESOLUCIÓN 390/2020, de 30 de abril, del Director General de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a la conservación de recursos genéticos ganaderos mediante el apoyo a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra, en el año 2020.**

Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a la conservación de recursos genéticos ganaderos mediante el apoyo a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra, en el año 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

### PAÍS VASCO

---

### ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CARÁCTER SINDICAL

(B.O.P.V. de 11 de mayo de 2020)

**ORDEN de 30 de abril de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se convocan ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sindical de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2020.**

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2020, las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sindical de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el desarrollo de las funciones de interlocución social con la Administración General de la Comunidad Autónoma en materias referentes al sector agrario vasco y para mantener sus actividades sindicales de orientación y asesoramiento al sector agrario en general y a sus afiliados en particular.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

Podrán resultar beneficiarias las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sindical entendiéndose como tales, aquellas que, cumpliendo los requisitos dispuestos en el artículo 87 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, tengan por objeto la representación y defensa de los intereses generales del sector agrario de la Comunidad Autónoma del País Vasco y estén integradas por profesionales de la agricultura, sin diferenciación por razón del subsector de la producción agraria a que estuvieren dedicados.

Las solicitudes de ayuda, cuyo modelo, estarán dirigidas al Director de Agricultura y Ganadería, y se presentarán de forma electrónica.

Las especificaciones sobre como tramitar las solicitudes, declaraciones responsables, justificaciones y demás modelos están disponibles en la siguiente sede electrónica:

Euskera: <https://www.euskadi.eus/y22-home/eu/>

Castellano: <https://www.euskadi.eus/y22-home/es/>

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan a través de: <https://www.euskadi.eus/nirekarpeta> y <http://www.euskadi.eus/micarpeta>

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, a contar desde que pierda vigencia el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, o en su caso, las prórrogas del mismo.

### VALENCIA

---

### PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL

(D.O.G.V. de 14 de mayo de 2020)

**EXTRACTO de la Resolución de 9 de mayo de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las ayudas para mejorar las condiciones de producción y comercialización de miel en la Comunitat Valenciana.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Podrán solicitar las ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden 10/2020, de 22 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para mejorar las condiciones de producción y comercialización de miel en la Comunitat Valenciana.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente resolución en el DOGV. Las solicitudes utilizarán el modelo normalizado, según procedimiento indicado en el artículo 6.3 de la Orden 10/2020, de 22 de abril, de 2020, que también podrá descargarse desde la sede electrónica de la Generalitat en el URL <http://www.gva.es/proc1209>.

Este plazo, sin embargo, queda suspendido en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por la Covid-19. Las solicitudes y documentos que se presenten telemáticamente durante el período de suspensión establecido en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, se tramitarán efectivamente en el momento en el cual se retome el cómputo de los plazos conforme a lo previsto en esta disposición, excepto que se haya levantado la suspensión en el procedimiento de que se trata. Se considerará a todos los efectos como fecha de registro de entrada el primer día hábil después del levantamiento de la suspensión.

# III. OTROS

## ANDALUCÍA

### MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DETECCIÓN DE TRIQUINA: INFORMACIÓN PÚBLICA

(B.O.J.A. de 12 de mayo de 2020)

**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Decreto, por el que se regulan los métodos de análisis de detección de triquina en los animales domésticos de la especie porcina, sacrificados para consumo doméstico privado en Andalucía y por el que se modifica el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano.**

**Primero.** Someter a información pública el proyecto de Decreto, por el que se regulan los métodos de análisis de detección de triquina en los animales domésticos de la especie porcina, sacrificados para consumo doméstico privado en Andalucía, y por el que se modifica el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano, durante un plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Atendiendo a las circunstancias actuales de declaración del estado de alarma, el plazo de 15 días hábiles, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Segundo.** Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto por el que se regulan los métodos de análisis de detección de triquina en los animales domésticos de la especie porcina sacrificados para consumo doméstico privado en Andalucía y por el que se modifica el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano, estará disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

**Tercero.** Asimismo, durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto estará disponible en la siguiente dirección web del portal de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/195517.html>.

**Cuarto.** Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos y se presentarán, preferentemente, en el registro de la Consejería de Salud y Familias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 2. LEGISLACIÓN

### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



## CASTILLA Y LEÓN

### REINTRODUCCIÓN DEL BUITRE NEGRO

*(B.O.C. y L. de 13 de mayo de 2020)*

**ORDEN FYM/371/2020, de 15 de abril, por la que se autoriza el proyecto de reintroducción del buitre negro *Aegypius monachus* en el sistema ibérico (Sierra de la Demanda, Burgos), promovido por la organización no gubernamental "Grupo para la Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat".**

Autorizar el proyecto de reintroducción del buitre negro *Aegypius monachus* en el Sistema Ibérico (Sierra de la Demanda, Burgos) promovido por la organización no gubernamental "Grupo para la Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat" (GREFA), debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

I. Las actuaciones autorizadas son aquellas descritas en el documento marco de actuaciones del PROYECTO MONACHUS "Reintroducción del buitre negro *Aegypius monachus* en el Sistema Ibérico (Sierra de la Demanda, Burgos)".

II. Se autorizan las actuaciones de liberación de ejemplares planificadas hasta al año 2026, inclusive.

III. Las liberaciones de ejemplares se realizarán únicamente en la jaula de aclimatación situada en el término municipal de Huerta de Arriba (Burgos).

IV. La presente autorización no presupone la cesión de ejemplares procedentes de centros de recuperación de animales silvestres en Castilla y León, debiéndose cursar las correspondientes solicitudes al efecto.

V. Anualmente se remitirá a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal un informe de los resultados del proyecto autorizado en el que se evalúen los indicadores de progreso del proyecto en relación a la consecución de los objetivos previstos.

VI. Cualquier modificación sustancial del proyecto requerirá de su aprobación mediante Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

VII. La presente autorización del proyecto podrá ser revocada en el caso de que la entidad promotora incumpla o varíe sustancialmente las características descritas en el documento marco de actuaciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de presentar recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el plazo de un mes, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación.

